

## HÁGASE EFECTIVA LA BOLETA DE GARANTÍA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.035

DALCAHUE, 04 de Diciembre de 2018

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2.001 de fecha 28/11/2018 que declara desierta la licitación; el Memorándum N° 108 de fecha 27/11/2018 de la Directora de Obras que indica que a la fecha la Empresa Lega Construcción e Ingeniería Limitada, Rut 76.269.544-8, no se ha acercado al Municipio para la firma del contrato respectivo correspondiente a la obra denominada "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue", incumpliendo lo estipulado en el punto 9 de las Bases Administrativas de Licitación, el cual señala "...el contrato deberá suscrito a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que por escrito o vía mail se comunique la adjudicación...", venciendo este plazo el día 26/11/2018, en virtud de que dicha notificación fuera realizada el 12/11/2018; lo establecido en el punto 6° de las Bases Administrativas que regula la "Garantía de Seriedad de la Oferta"; el Decreto Alcaldicio N° 1.884 de fecha 05/11/2018 que adjudica la Licitación Pública; El Decreto Alcaldicio N° 1.857 de fecha 24/10/2018 que declara situación de emergencia municipal; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Municipal; el Informe de Propuesta Pública de fecha 30/10/2018; el Acta de Apertura de fecha 17/10/2018: las ofertas presentadas; el Decreto Alcaldicio N° 1.585 de fecha 05/09/2018 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes adjuntos y designa comisión para la recepción y evaluación de las ofertas y llama a Licitación Pública la "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos de fecha 08/02/2018, en donde se informa que con fondos del F.N.D.R se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. 363 de fecha 07/12/2017, y cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Resolución N° 13 de fecha 08/02/2018; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, Decreto 250 del año 2004, en especial, el artículo 31 de este último; la Resolución que proclama Alcalde del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

## **DECRETO:**

HÁGASE EFECTIVO: El cobro de la Boleta de Garantía N°0403358 de fecha 04/10/2018 del Banco BCI tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por un monto de \$ 1.746.800 por la Empresa Lega Construcciones e Ingeniería Limitada, Rut N° 76.269.544-8 para garantizar la Seriedad de la Oferta Licitación Pública N° 3520-34-LR18 denominada "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.

RIE CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ Secretaria Municipal

DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN Alcalde de la Comuna DALCAHUE

## Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de partes
- Archivo